



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, Mayo trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : PROHUILA S.A.S.
DEMANDADOS : METAL BES SERVICE S.A.S Y ANGHELA JULIETH POLANIA.
RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2021-00337-00

Luego de revisar en su oportunidad la demanda **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO DE MINIMA CUANTÍA** formulada por **PROHUILA S.A.S NIT. No.891.101-262-1**, ajustada a derecho y por reunir las exigencias de los artículos 82 y 384 del Código General del Proceso, permite apremiar a los demandados **METAL BES SERVICE SAS**, representada legamente por **DIEGO FERNANDO VARGAS CERQUERA Y CONTRA ANGHELA JULIETH POLANIA**, conforme lo preceptúa el artículo 430 ejusdem.

En consecuencia, esta agencia judicial dispone:

- 1.- ADMITIR** la presente demanda **Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado de Menor Cuantía** formulada por **PROHUILA S.A.S, representada legamente por LUIS FERNANDOROJAS GOMEZ.**, conforme a la síntesis precedente.
- 2.- IMPRIMIR** a esta controversia el trámite del **Proceso Verbal** consagrado en el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo I del Código General del Proceso.
- 3.- CORRER TRASLADO** de la demanda y sus anexos a los demandados por el término de veinte (20) días de conformidad con el art. 291 ibídem, y Decreto 806 de junio 2020, previa notificación de este interlocutorio a la parte demandada.
- 4.- RECONOCER** personería al Abogado **DR. CARLOS FELIPE TRUJILLO MEDINA**, titular de la tarjeta profesional número 124.555 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, según los términos del poder a él otorgado, profesional que es exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del Código General del Proceso durante el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 05 de marzo de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 012 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIO